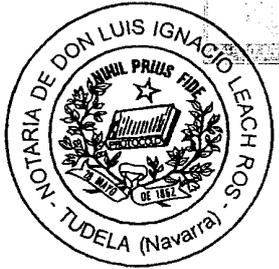


K01367



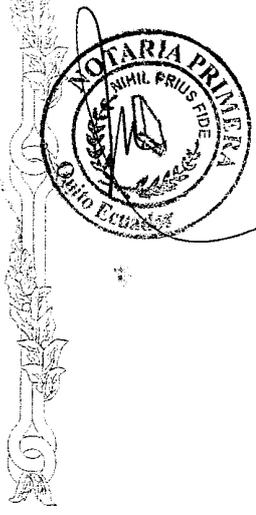
10/2011

Luis-Ignacio Leach Ros, el día 18 de febrero de 2.011, número 261 de orden, manifestando no haberse modificado el contenido de las mismas. -----

Según resulta de copias autorizadas de las reseñadas escrituras de nombramientos de cargas, que tengo a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente facultado para, en nombre de las sociedades que representa, formalizar todo tipo de apoderamientos por lo que hago constar que, a mi juicio, tiene facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de apoderamiento. -----

El señor compareciente me manifiesta la íntegra vigencia de los cargos por los que actúa en las indicadas sociedades; la plena capacidad jurídica de éstas, así como que no han variado las indicadas circunstancias sociales de dichas mercantiles. -----

Le identifico por su reseñado documento de identidad que me exhibe, y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y, al efecto,-----



-----DICE Y OTORGA:-----

Que, en la representación que ostenta de las mercantiles "ESTUDIOS INFORMES NAVARRA, S.L." y "EIN NAVARRA CONSULTORIA Y GESTION S.L", ambas sociedades conjunta y separadamente, confieren poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere **a favor del Arquitecto DON ANDRES SEBASTIAN LARREA CORDOBA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular de la cédula de ciudadanía número 170852088-5 para que, en nombre y representación de las mercantiles representadas, realice los siguientes -----

-----ACTOS O CONTRATOS:-----

PRIMERA.- Conforme consorcios con empresas o personas naturales ecuatorianas o extranjeras. Presenten ofertas en concursos o licitaciones que sean solicitadas por entidades públicas o privadas y celebren los contratos respectivos, otorguen garantías, presenten avales o cualquier documento que sea necesario y conexo con el concurso o contrato adjudicado de la manera en la que hayan sido instruidos. -----

SEGUNDA.- Defender los intereses del mandante ante las autoridades públicas o privadas ecuatorianas. Al efecto se les confiere a los mandatarios las facultades propias de los procuradores judiciales para que puedan

10/2011



presentar y contestar demandas y cumplir a nombre del mandante las obligaciones que adquiriera en el Ecuador. Al efecto los mandatarios tendrán las facultades especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.-----

TERCERA.- El mandatario podrán delegar o sustituir este poder.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes. --

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el señor compareciente queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable de los ficheros es la del Notario autorizante arriba indicado, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 3, 31.500 Tudela (Navarra).-----



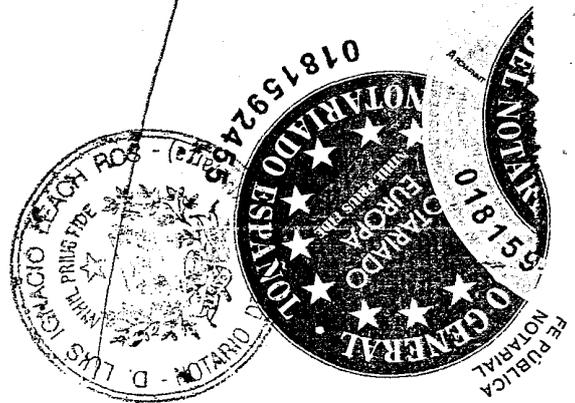
Por su elección leo al señor compareciente la presente escritura, el cual la encuentra conforme, presta su consentimiento y la firma conmigo. Yo el notario DOY FE de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y, en general, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel especial del timbre de Navarra, serie K., números el presente y los siguientes en orden correlativo inverso. -----



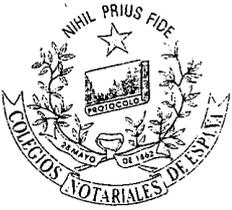
Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: LUIS LEACH. Está el sello de la notaría. -----

DOY FE: Que ES COPIA de su original, con carácter no ejecutivo, obrante en mi protocolo general corriente, bajo el número indicado. Y para **la parte poderdante**, la expido, en cinco folios del papel especial del Timbre de Navarra, serie K., el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo. En Tudela, el mismo día de su otorgamiento; DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,4,7  
Honorarios: 51,09



0000012



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: ESPAÑA**  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por** LUIS-IGNACIO LEACH ROS  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actúa en calidad de** Notario  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de** su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en** Tudela  
at / à

**6. el día** 3-October-2012  
the / le

**7. por**  
by / par

**8. bajo el número** B 395/2012  
/ sous n°

**9. sello / timbre:**  
stamp:  
timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:

Don Víctor González de Echávarri Díaz  
Firma Delegada del Decano



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

**RAZON:** Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: ESTUDIOS INFORMES NAVARRA S.L. Y EIN NAVARRA CONSULTORIA Y GESTION S.L., a favor de ARQUITECTO DON ANDRES SEBASTIAN LARREA CORDOVA; celebrada ante el Notario Luis Ignacio Leach Ros, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, el tres de octubre de 2012, que me fue puesto a la vista contenido en once fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-  
Quito.- 17 OCT. 2012



*[Handwritten signature]*  
-----  
Dr. Jesus Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito